



## H. AYUNTAMIENTO SÍNDICOS Y REGIDORES 2024-2027

SALAMANCA, GUANAJUATO A 31 DE MARZO DE 2025.  
OFICIO NÚMERO SYR-BGNL-188/2025

LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
SALAMANCA, GUANAJUATO  
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, me permito enviarle un cordial saludo, al tiempo que aprovecho para hacer de su conocimiento que la **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 77, 83 fracción VII y 93 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, previo análisis y discusión correspondientes, aprobaron durante la sesión de trabajo celebrada el 28 de marzo de 2025, lo siguiente:

*Primero.* Dictamen que formula la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la Circular 100/2025 del Congreso del Estado de Guanajuato; y,

*Segundo.* Dictamen que formula la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la Circular 101/2025 del Congreso del Estado de Guanajuato

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, hago llegar a Usted los dictámenes correspondientes, a efecto de que se le dé el trámite que conforme a derecho corresponda y pueda ser sometido a votación ante las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Salamanca periodo 2024-2027, en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.



SÍNDICA BRISA GABRIELA NIETO LOPEZ

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

Portal Octaviano Muñoz Ledo Zona Centro s/n C.P. 36700  
Tel. 464 641 4500 Ext. 1080/1090



**H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**

**PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2024-2027**

**P R E S E N T E:**

Esta Comisión Municipal de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública integrada por **BRISA GABRIELA NIETO LÓPEZ** Síndica y Presidenta de la Comisión, **MARÍA FERNANDA ABOYTES SOSA** Regidora y Secretaria de la Comisión, **JUAN ORTEGA GASCA** Regidor y Vocal de la Comisión, **GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS** Síndico y Vocal de la Comisión, **ANA PAULINA SÁNCHEZ LÓPEZ** Regidora y Vocal de la Comisión, **EMILIA ALEJANDRA VERÁSTEGUI DE LA GARMA** Regidora y Vocal de la Comisión, **MISSAEL SOLÍS JIMÉNEZ** Regidor y Vocal de la Comisión, **KARLA CÁRDENAS PEÑA** Regidora y Vocal de la Comisión, y **ROSENDA MARTÍNEZ JUÁREZ** Regidora y Vocal de la Comisión, recibió la **CIRCULAR 101/2025 QUE REMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, a efecto que se remitan las observaciones que se estimen pertinentes por parte de esta Comisión Municipal sobre la iniciativa que se encuentra en estudio por el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso a), 77, 83 fracción VIII y 93 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, artículo 56 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, analizamos la iniciativa presentando a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato el siguiente:



**D I C T A M E N:**

**I.- DEL PROCESO**

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 137, fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, Lic. Jesús Guillermo García Flores, remitió a esta Comisión Municipal de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el oficio **SHA/191/2025**, acompañado de la circular 101/2025, expediente ELD-53B/LXV-I del Congreso del Estado de Guanajuato.

En atención a lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso a), 77, 83 fracción VIII y 93 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, artículo 56 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública resulta competente para conocer y emitir el dictamen correspondiente.

**II.- CONTENIDO DE LA CIRCULAR 101/2025**

La circular 101/2025, remitida por la Comisión de Hacienda y Fiscalización del Congreso del Estado de Guanajuato contiene la iniciativa formulada por las y los diputados del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se deroga la fracción X del artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y se deroga el artículo 81 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El propósito de las diversas modificaciones planteadas en la iniciativa es fortalecer la autonomía de los municipios sobre la potestad que ejercen sobre su hacienda pública, de acuerdo con la fracción IV último párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



## H. AYUNTAMIENTO SÍNDICOS Y REGIDORES 2024-2027

[...] "Por lo que sus alcances no se encuentran sujetos a interpretación, dado que con toda precisión y claridad la norma constitucional establece que las leyes de ingresos, en tanto que leyes, serán aprobadas por las legislaturas de los estados; pero no corren la misma suerte los presupuestos municipales de egresos, ya que, sin ambages, y de manera muy precisa, se establece, en el último párrafo de la fracción IV del artículo 115, que los mismos se aprobarán por los ayuntamientos, es decir única y exclusivamente por este orden de gobierno y aún más allá, se establece que dentro de dichos presupuestos estará incluido el desglose de los tabuladores de las remuneraciones que habrán de percibir los servidores públicos municipales.

Estableciéndose al efecto como única limitante el no rebasar los extremos señalados por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establecen las normas generales respecto a la equidad y anualidad de las remuneraciones".

### **Visible a foja 5 de la iniciativa anexa a la circular 101/2025**

En este contexto, las y los iniciantes consideran que las facultades concedidas al Congreso del Estado de Guanajuato en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, así como en la ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para emitir recomendaciones respecto a los montos máximos de las remuneraciones de las y los integrantes de los ayuntamientos, invade el libre manejo de la hacienda pública municipal.

[...] "Lo que solo debe entenderse en el preciso sentido de lo que el diseño y la arquitectura constitucional del Estado Mexicano implica, esto es que todo aquello no está expresamente reservado a la Federación se entiende competencia del Estado y que aquello que específicamente se concede al orden municipal no puede ser arrogado o interferido por otro orden de gobierno y en la misma tesitura por cualquier otro órgano o poder de gobierno de otro nivel, salvo en los casos estrictamente excepcionales que la propia norma establece".



*Visible a fojas 9 y 10 de la iniciativa anexa a la circular 101/2025*

En este orden de ideas, la iniciativa plantea que las recomendaciones respecto a las remuneraciones de las y los ediles no tienen un carácter vinculatorio para su ejecución, pero al establecer a partir de las facultades del Congreso del Estado de Guanajuato, se obliga a establecer a los Municipios una tutela adicional en un tema donde debería gozar de autonomía.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE GUANAJUATO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 112. Corresponde a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:</p> <p>Fracciones I a IX. ...</p> <p><b>X. Los que se refieran a las recomendaciones de montos, máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos;</b></p> <p>Fracciones XI a XV. ...</p>	<p>Artículo 112. Corresponde a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:</p> <p>Fracciones I a IX. ... Permanecen en sus términos</p> <p><b>X. SE DEROGA;</b></p> <p>Fracciones XI a XV. ... permanecen en sus términos.</p>

LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 81. El Congreso del Estado deberá emitir a más tardar el quince de octubre de cada año, las recomendaciones de montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los</p>	<p>Artículo 81.- <b>SE DEROGA</b></p>



*Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.*

Ayuntamientos, mismas que deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su caso, en un diario de amplia circulación en el Municipio de que se trate.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

*Elaboración propia*

**III.- CONSIDERACIONES DE LA SÍNDICA, EL SÍNDICO, LAS REGIDORAS Y LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.**

Una vez que fue analizada la iniciativa contenida en la circular 101/2025, quienes dictaminamos consideramos viable la emisión de una **OPINIÓN FAVORABLE** a la iniciativa en estudio por la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, bajo las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.** La iniciativa que reforma diversas disposiciones normativas tiene como propósito eliminar el control que el Congreso del Estado de Guanajuato ejerce sobre los Municipios al intervenir en el manejo de la hacienda pública municipal, definiendo la remuneración máxima que deben recibir las y los integrantes de los ayuntamientos. En consecuencia, la normativa local vigente viola la división de poderes.

**SEGUNDA.** Atendiendo a que estos montos máximos de remuneración tienen el carácter de recomendaciones, se estima innecesaria su permanencia en la ley, debido a que esta facultad no se materializa y, antes bien, su aplicación constriñe las atribuciones municipales a partir de una recomendación que presuntamente adquiera un sentido moral y no jurídico.



*Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.*

## H. AYUNTAMIENTO SÍNDICOS Y REGIDORES 2024-2027

Finalmente, el día 28 de marzo de 2025, en sesión de esta Comisión, se sometió a discusión y votación el presente dictamen, el cual fue aprobado por ocho votos a favor, dándose cuenta que la regidora Emilia Alejandra Verástegui de la Garma no se encontró presente durante el desarrollo de la sesión, en los siguientes términos:

### A C U E R D O S:

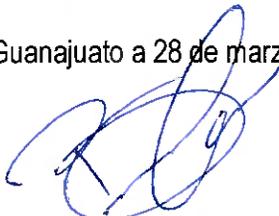
**Primero.-** Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, es competente para conocer y dictaminar la presente solicitud de conformidad con los artículos citados en el cuerpo del presente dictamen.

**Segundo.-** Se aprueba el contenido del presente dictamen, el cual contiene los fundamentos y motivaciones en que se sustenta la opinión de las y los integrantes de la Comisión.

**Tercero.-** Remítase en su oportunidad, por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento el dictamen aprobado al Congreso del Estado de Guanajuato para los efectos a que haya lugar.

### PROTESTAMOS LO NECESARIO

Salamanca, Guanajuato a 28 de marzo de 2025



**BRISA GABRIELA NIETO LÓPEZ**

Presidenta de la Comisión



**MARÍA FERNANDA ABOYTES SOSA**

Secretaria



**JUAN ORTEGA GASCA**

Vocal





H. AYUNTAMIENTO  
**SÍNDICOS Y REGIDORES**  
2024-2027

GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS

Vocal

ANA PAULINA SÁNCHEZ LÓPEZ

Vocal

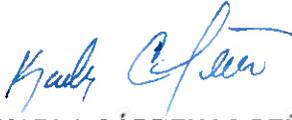
EMILIA ALEJANDRA VERÁSTEGUI

DE LA GARMA

Vocal

MISSAEL SOLÍS JIMÉNEZ

Vocal

  
KARLA CÁRDENAS PEÑA

Vocal

  
ROSENDA MARTÍNEZ JUÁREZ

Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen CHPCP-012-2024-2027 de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de la Administración 2024-2027. Lo cual se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

Portal Octaviano Muñoz Ledo Zona Centro s/n C.P. 36700  
Tel. 464 641 4500 Ext. 1080/1090

Página 7 de 7

